



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 221 -2022- GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

23 DIC. 2022

VISTO:

El Expediente **SIGE N° 00027534-2022**, solicitando el permiso por lactancia materna presentada por la servidora **KRECIELY LUNA CAMPANA**, Asistente Administrativa de la Sub Gerencia de Obras y el **Informe N° 340-2022-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS**, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo"*;

Que, mediante Expediente SIGE N° 00027534-2022, la servidora **KRECIELY LUNA CAMPANA**, en su condición de Asistente Administrativa de la Sub Gerencia de Obras, con **contrato temporal**, regulado por el artículo N° 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, solicita que se le conceda el derecho de permiso por lactancia correspondiente a una hora diaria de 10:00 am hasta las 11:00 am;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° numeral 1.1 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley N° 28731, establece: *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, mediante el artículo 108° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" establece que *"Las servidoras al término del período post natal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que el hijo cumpla un año de edad"*;

Que, mediante la Ley N° 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: *"Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente"*;

Que, mediante Informe N° 340-2022.GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 02 de diciembre del 2022, la responsable de Bienestar Social, informa que la servidora presentó a destiempo la solicitud, en vista de haber utilizado el horario sin documento alguno de los permisos por Lactancia Materna sobre el horario de Lactancia Materna, considerando el proceder, para lo cual se deba formular la resolución correspondiente, conforme a la normatividad vigente;

Que, se debe tener en consideración que, la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, en su artículo 2° precisa que: *"Los recursos que financian el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 se estiman por fuentes de financiamiento"*, es decir las fuentes y metas presupuestales sólo están fijadas hasta el 31 de diciembre del 2022 (dentro de cada año fiscal), y según el artículo 4.2° *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son"*





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; es decir a la fecha no se podría generar un contrato a favor de la trabajadora para el periodo 2023, al no contarse aún con el crédito presupuestario para ese año fiscal, acto que devendría en ineficaz; por ende considerando su vinculación laboral hasta el 31 de diciembre, correspondería el otorgamiento de permiso de lactancia hasta la culminación de su contrato (31 de diciembre);

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, el permiso por Lactancia materna a favor de la servidora, **KRECIELY LUNA CAMPANA**, contratada por la modalidad de contrato temporal, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, de una hora diaria, en el horario de **10:00 a.m. a 11:00 a.m.** con fecha retroactiva desde el **04 de julio al 31 de diciembre del 2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, queda encargada de hacer cumplir el horario y el periodo del permiso solicitado de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias Administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ABOG. RENEE JUANA CHIPANA VENTURA
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ASES./D.RR.HH
SRobles.

